

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00529-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de siete de febrero de 2022 notificado el 8 del mismo mes y año, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso y se advirtió en la providencia mencionada, habrá de rechazarse.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA instaurada por GRUPO NACIONAL DE CONSULTORES S.A.S contra MERCEDES MURCIA MENDOZA

SEGUNDO: ADVERTIR que no se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 21 hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e5bd7dd8c25fb3de8c2bc2c88e5a84817888660ad92035f04df66361cb0230**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>